



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº092 – 2019- MPJB/GAF

Jorge Basadre, 09 de octubre del 2019

VISTO:

El Informe Nº132-2019-MPJB/GAF-SGL y GP-AGP de fecha 02 de agosto de 2019, de Gestión Patrimonial, Informe Nº542-2019-MPJB/GAF-SGL y GP de la Sub. Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Informe Nº423-2019-MPJB/GAF de Gerencia de Administración Y Finanzas, Informe Nº315-2019-OAJ/MPJB de la Oficina de Asesoría Jurídica, proponiendo la Alta de 12 Bienes Semevientes en los Registros Patrimoniales y Contables, por causal de "Reproducción de Semevientes".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43º, de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº127-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley Nº29151, y su reglamento aprobado mediante D.S. Nº007-2008-VIVIENDA, establece que las entidades públicas aprueban el alta y baja de sus bienes patrimoniales, a través de la propuesta de la unidad orgánica responsable del control patrimonial de la entidad;

Que, el Reglamento de la Ley Nº29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº007-2008-VIVIENDA, en su artículo 2º, en el literal g) señala: "Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; su artículo 10º, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes", asimismo el artículo 11º, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva Nº001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución Nº046-2015/SBN, en su numeral 6.1.1 sobre ALTA DE BIENES, que la define: "El Alta es el procedimiento que consiste en el registro patrimonial de un bien al registro patrimonial de la Entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; el literal 6.1.2 de la forma de Incorporación: "El Alta se realiza al emitir la Resolución Administrativa de Adquisición por cualquiera de los siguientes actos: Aceptación de Donación, Saneamiento de Bienes Sobrantes, Saneamiento de Vehículos, Reposición de Bienes y Permuta de Bienes, de encontrarlo conforme, La Dirección de Administración, emite la Resolución que aprueba la Alta de los bienes del registro patrimonial y contable de la Entidad",

Dirección: Villa Locumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002
www.munijorgebasadre.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº092 – 2019- MPJB/GAF

en este caso es la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, así mismo en su numeral 6.2.7, señala: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3.2 del artículo 3º del reglamento de la Ley N°27995, la siguiente documentación: a) La resolución que aprueba el Alta del Bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico)"

Que, en marco del numeral 7.1.2 de la Directiva N°001-2018-GAF-MPJB, Directiva de Procedimientos de Gestión de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Administración de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N°121-2018-MPJB;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2019-AGP-SGL-GAF-GM/MPJB del 26 julio 2019, remitido por CM Wenceslao Pio Tellería Tellería Coordinador de Gestión Patrimonial, solicita aprobar el Alta de 12 Bienes Semovientes (ganado bovino), para lo cual adjunta Anexo con relación de bienes semovientes, raza, valor comercial, y específica que la causal de alta es por "reproducción de semovientes";

Que, mediante Informe N°542-2019-MPJB/GAF-SGL y GP, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, remite el Informe Técnico en la que solicita y recomienda la aprobación de Alta de Bienes Semovientes, previo análisis y opinión favorable adjunto, para su evaluación y opinión legal de la Oficina Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N°315-2019-OAJ/MPJB del 09 octubre 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la Alta del Bien Semoviente - Ganado Bovino, se da por Reproducción de Semovientes, por lo que emite opinión favorable para proceder al Alta del Bien Semoviente, el cual debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas conforme a lo establece la Directiva N°001-2015/SBN para su posterior incorporación dentro de los bienes semovientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ALTA en el Registro Contable y Patrimonial de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de los 12 bienes semovientes que se detallan en el Anexo adjunto del expediente del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por un valor total de S/. 16,800.00 soles y por causal de "Reproducción de Semovientes".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Contabilidad, registre la Alta en el Registro Contable el bien semoviente que hace referencia el artículo precedente, así como el Equipo Funcional de Gestión Patrimonial, su implementación y registre la Alta de los Bienes Semovientes (Ganado Bovino) detallados en el Anexo adjunto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente y notifíquese a los demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Distribución:

Alcaldía -CM -OAJ -GDE -SGL y GP -SGC -Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Ecor Milber E. Oroche Gutiérrez

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dirección: Villa Locumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002

www.munijorgebasadre.gob.pe